

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00963- 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, 83, 84, 85, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Acredítese el envío del poder por mensaje de datos desde la dirección electrónica y/o canal digital del demandante (art. 5° ley 2213 de 2022) u optativamente la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP).
2. Indíquese en el acápite de notificaciones de la demanda el correo electrónico de la parte demandante a fin de determinar el canal digital de su mandatario (num. 10 art. 82 CGP), en caso de que su mandatario no cuente con canal digital habrá de aportar nuevo poder debidamente conferido en los términos señalados en el numeral que antecede.
3. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precítese su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).
4. Enúnciese concretamente los hechos que se pretenden acreditar con cada una de las pruebas testimoniales solicitadas, además de manifestar lo que respecta al canal digital de los testigos (art. 212 CGP; art. 6° ley 2213 de 2022).
5. Infórmese el canal digital de notificaciones de la demandada MARTHA CECILIA GUZMAN HUESO (num. 10° art. 82 CGP; art. 6° ley 2213 de 2022), pruebe sumariamente la forma como lo obtuvo (art. 8° *ibidem*) o indique si opta por notificar conforme a las reglas del estatuto procesal general (arts. 291 y 292 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.50 del 05/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e78bc5978ea62499aacdff7eced91178f8be771bf12af69709f01c8a082d45**

Documento generado en 02/12/2022 03:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>